

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCION  
DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 089-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 844-2014/SBN-SDDI que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, representada por su alcalde **LUIS ROJAS FLORES** mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA PREDIAL A TITULO GRATUITO** 204.01 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49086645 del Registro de Predios de Lima, anotado con SINABIP N° 1010 del Libro de Lima y CUS N° 25680, en adelante "el predio", en adelante "el predio"; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

4. Que, mediante Resolución N° 012-2016/SBN-DGPE del 25 de enero de 2016, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por "la Municipalidad", contra el acto administrativo contenido en la Resolución N°



635-2016/SBN-DGPE del 10 de agosto de 2016 (en adelante “la Resolución”), resolviendo entre otros, que esta Subdirección rectifique el error material incurrido en “la Resolución”.

5. Que, en el caso en concreto corre a fojas 81 del Expediente, “la Resolución” mediante el cual esta Subdirección, resolvió, entre otros, declarar improcedente la solicitud de transferencia predial a título gratuito presentada por **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, representada por su Alcalde Luis Rojas Flores.

6. Que, en la referida “la Resolución” se ha incurrido en error material, toda vez que se consignó como fecha de emisión de la misma el 10 de agosto de 2015, debiendo ser lo correcto el 10 de septiembre de 2015.

7. Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 097-2016/SBN-DGPE-SDDI del 22 de febrero de 2016, elaborado por los profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente rectificar la fecha de emisión de la Resolución N° 635-2015/SBN-DGPE-SDDI.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar el error material** contenido en la Resolución N° 635-2015/SBN-DGPE-SDDI; en la cual **se consignó erróneamente** como fecha de emisión el 10 de **agosto** de 2015, debiendo ser lo **correcto** el 10 de **septiembre** de 2015.

**Regístrese y Comuníquese.-**

ORA/mmlg-glla  
P.O.I. N° 5.2.1.14



  
Abog. Oswaldo Rojas Alvarado  
Subdirector(e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES